

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	182-
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD ÚNICA DE OFERTAS
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	16.072.158 DE MANIZALES
CONTRATISTA	ABC PUBLICIDAD INTEGRAL S.A
NIT	900.176.990-7
REPRESENTANTE LEGAL	RAMÓN MAURICIO SERNA GIRALDO.
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	75.071.002 EXPEDIDA EN MANIZALES
OBJETO	ACTUALIZACIÓN DE LOGOS INSTITUCIONALES PARA LAS FACHADAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EMPOCALDAS S.A.E.S.P. EN LAS DIFERENTES SECCIONALES DONDE PRESTA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.
VALOR	\$53'397.204 INCLUIDO IVA
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021
SUPERVISOR	JEFE DE SECCIÓN COMUNICACIONES Y PRENSA/ INSPECTOR ELECTRONICO
CDP	00616 DE JUNIO 17 DE 2021
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **RAMÓN MAURICIO SERNA GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 75.071.002 expedida en Manizales, quien en nombre y representación de la firma **ABC PUBLICIDAD INTEGRAL S.A.** con identificación tributaria N° **900176990-7-**, en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL**

Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas

 PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9



empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS

PRIMERO
EN EL TIEMPO

h-182-

f Empocaldas @empocaldas_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co

🌐 www.empocaldas.com.co

CONTRATISTA, con quien hemos acordado celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: 1) Que según estudio de necesidad de la contratación del 28 de mayo de 2021 solicitado por la Jefe de Sección Comunicaciones y Prensa y aprobado por la Secretaria General de Empocaldas S.A.E.S.P: *“Se requiere actualizar el logo nuevo para las fachadas de las seccionales y plantas de tratamiento de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en los diferentes municipios donde prestamos el servicio , debido al cambio de imagen corporativa de la entidad y así fortalecer y posicionar la marca a través de nuestros usuarios, ya que el actual no cumple con la identidad institucional de la empresa. En el cambio de logo de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., se debe tener en cuenta que la fachada es la primer impresión de nuestros clientes tanto internos como externos sobre como nos identifican dentro de la sociedad. Es necesario cambiar así como se renovo la imagen corporativa de la empresa y la fachada de la sede central de la entidad, actualizar los avisos a las seccionales y plantas de tratamiento, con el fin de darle uniformidad a la imagen en los sitios donde la empresa presta el servicio en el departamento.”* 2) Que para atender el costo que represente la ejecución de la presente contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido los Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00616 de junio 17 de 2021. 3) Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ACTUALIZACIÓN DE LOGOS INSTITUCIONALES PARA LAS FACHADAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EMPOCALDAS S.A.E.S.P. EN LAS DIFERENTES SECCIONALES DONDE PRESTA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.** Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. 3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 6. En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. 7. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 8. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **OBLIGACIONES ESPCÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Diseñar y actualizar los avisos de las fachadas de las seccionales, Plantas de tratamiento de Empocaldas S.A.E.S.P 2. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el estudio



Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas

PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9

de necesidad de contratación. **3.** Instalar avisos a las fachadas de las seccionales, Plantas de tratamiento de Empocaldas S.A. E.S.P. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Son obligaciones de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P:** **A)** Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. **B)** Entrega de Certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo para la realización del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de septiembre de 2021. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma **DE CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$53.397.204) INCLUIDO IVA.** **CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Jefe de la Sección de comunicaciones y prensa y del Inspector electrónico de Empocaldas S.A. E.S.P. Los supervisores velarán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de supervisión de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA.** **4.** Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA.** Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. **13.** Adicionalmente el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos. **14.** Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **15.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por



empecaldas
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

Empecaldas empecaldas_oficial

182

empo@empecaldas.com.co

www.empecaldas.com.co

escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado mediante la presentación de un acta de pago provenientes de multiplicar las cantidades de suministro entregado y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor asignado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales, constancia expedida por el interventor, con la cual se entenderá el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones establecidas a cargo del **CONTRATISTA** y con el certificado de calidad del producto. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO:** Los pagos a los cuales se obliga **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 21020215 con denominación MANTENIMIENTO (MUEBLES, VEHÍCULOS E INSTALACIONES CDP N° 00616 de junio 17 de 2021. **CLÁUSULA SÉPTIMA. EXPERIENCIA REQUERIDA:** El contratista Acreditó experiencia mediante certificaciones en las cuales consta la elaboración e instalación de avisos empresariales, mismas que superan el presupuesto estimado para el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** **PARÁGRAFO:** Si EL **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de este y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que llegare a causar el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%). **D. CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **A.B.C. PUBLICIDAD INTEGRAL S.A.** deberá pagar a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de

Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas
 PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9

perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de que el **CONTRATISTA** incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo **EMPOCALDAS S.A. ESP.**, aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al **CONTRATISTA** no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al **CONTRATISTA** con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el **CONTRATISTA** suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0,25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el **CONTRATISTA** en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y será descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **EL CONTRATANTE** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.**



SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 3. Documentos de la Solicitud Pública de Ofertas N° 047 de 2021. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, **EL CONTRATISTA** deberá presentar para la aprobación por la empresa: a) La garantía única a favor de entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del **CONTRATISTA**.

El presente se firma en Manizales, Caldas a los

23 JUN 2021

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante

RAMÓN MAURICIO SERNA GIRALDO
Representante Legal
A.B.C. PUBLICIDAD INTEGRAL S.A
Contratista

ANGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ
Secretaria General (E)

ERIKA ANGELILLIS QUICENO
Jefe Comunicaciones y Prensa.

Valentina Ángel Garcés
Elaboró: Valentina Ángel Garcés